

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 269

"Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito 'Ciudad de Bogotá' en el grado de 'Medalla Policarpa Salavarrieta', a la señora Ana María Cuesta León q. e. p. d.".....4

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 424

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural de Fotografía «Bogotá Revelada» 2025".....7

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN N° 220

"Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal".....13

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

ACUERDO LOCAL N° 002

"Por el cual se efectúa una adición en el presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la Vigencia Fiscal 2025, al interior del agregado presupuestal de Gastos de Inversión por valor de seis mil ciento veinticinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos m/cte \$ 6.125.399.857.".....27

AÑO 59
NÚMERO 8350
19 • JUNIO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MAURO RODRIGO PALTA CERÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **269** DE

(19 JUN 2025)

“Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito ‘*Ciudad de Bogotá*’ en el grado de ‘*Medalla Policarpa Salavarrieta*’, a la señora Ana María Cuesta León q. e. p. d.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto Distrital 555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991 señalan que son atribuciones del alcalde: “*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*” y “*Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*”.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., determina que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., es el jefe del gobierno y de la administración distrital, y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Que el numeral 1 del artículo 38 *ibidem* establece como función del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. hacer cumplir la Constitución Política de 1991, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo de Bogotá.

Que el Decreto Distrital 555 de 2016 “*Por medio del cual se establecen la Orden Civil al Mérito ‘Ciudad de Bogotá’ y otras distinciones, y se dictan otras disposiciones*”, adicionado por el Decreto Distrital 087 de 2019, establece la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*”, la cual se concederá a colombianos y extranjeros que hubieren prestado servicios a la ciudad, aportando a la convivencia, solidaridad, identidad, respeto, paz, reconciliación y civismo, o que, a juicio del Gobierno Distrital los haga merecedores a esta alta distinción.

Que el artículo 12 *idem*, adicionado por el artículo 1 del Decreto Distrital 087 de 2019, establece que la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*” comprende los siguientes seis (06) grados: a) Gran Cruz Extraordinaria, b) Gran Cruz, c) Gran Oficial, d) Comendador, e) Cruz de Caballero y f) Medalla Policarpa Salavarrieta.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **269** DE **19 JUN 2025** Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito ‘*Ciudad de Bogotá*’ en el grado de ‘*Medalla Policarpa Salavarrieta*’, a la señora Ana María Cuesta León q. e. p. d.”

Que el artículo 17A *ibidem*, adicionado por el artículo 2 del Decreto Distrital 087 de 2019, señala que la mencionada orden podrá concederse, en el grado de “*Medalla Policarpa Salavarrieta*”, a mujeres nacionales o extranjeras u organismos de mujeres cuyos importantes servicios a la ciudad las hagan merecedoras de esta distinción.

Que el Consejo de la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*”, en sesión celebrada el 16 de junio de 2025, según consta en el Acta No. 004 de la misma fecha, decidió conferir la referida distinción a la señora Ana María Cuesta León q. e. p. d., socióloga, magíster en Estudios Políticos y Sociales y reconocida defensora de derechos humanos, quien dedicó su vida a visibilizar las memorias de las víctimas del conflicto armado, fortalecer liderazgos comunitarios y consolidar procesos participativos e incluyentes desde lo local.

Que la señora Ana María Cuesta León q. e. p. d. se erigió como un referente destacado en la construcción de memoria histórica, el reconocimiento de los liderazgos sociales y la formulación de procesos participativos encaminados a garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición. Su trayectoria en materia de defensa de los derechos humanos y recientemente como directora del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de Bogotá, dejó como legado un valioso puente entre las comunidades afectadas por el conflicto armado y la formulación e implementación de políticas públicas distritales.

Que la señora Ana María Cuesta León q. e. p. d., con valentía, ética y profundo compromiso, promovió y participó activamente en la creación, impulso y consolidación de diversas iniciativas orientadas a la defensa de los derechos y los intereses de las víctimas del conflicto armado.

Que por lo anterior se hace necesario otorgar la condecoración de la Orden Civil al Mérito “*Ciudad de Bogotá*” en grado “*Medalla Policarpa Salavarrieta*”, a la señora Ana María Cuesta León q. e. p. d., en reconocimiento a su invaluable aporte a la consolidación de una Bogotá participativa, incluyente y comprometida con la memoria, la verdad y la dignidad de las víctimas del conflicto armado.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **269** DE **19 JUN 2025** Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se otorga la Orden Civil al Mérito ‘Ciudad de Bogotá’ en el grado de ‘Medalla Policarpa Salavarrieta’, a la señora Ana María Cuesta León q. e. p. d.”

DECRETA:

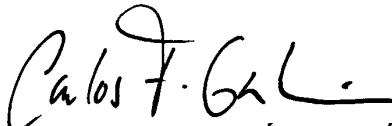
Artículo 1º.- Otorgar la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” en el grado “Medalla Policarpa Salavarrieta” a la señora Ana María Cuesta León q. e. p. d., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.526.037, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente disposición.

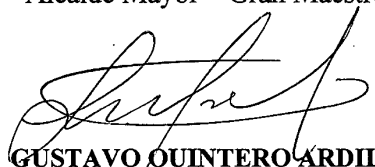
Artículo 2º.- En ceremonia especial, el señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., o su delegado/a, hará entrega de la medalla que otorga la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá” en el grado “Medalla Policarpa Salavarrieta”, a los familiares de la señora Ana María Cuesta León q. e. p. d., en representación de su legado y contribución a la ciudad.

Artículo 3º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **19 JUN 2025**


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor – Gran Maestre


GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno – Gran Canciller

Proyectó: Andrés Felipe González de Pablos – Contratista de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
Revisó: Andrés Felipe Puentes Díaz – Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.
Angélica María Acuña Porras – Subsecretaría Jurídica Distrital.
Laura Juliana Ariza Herrera – Asesora 105 Grado 05 Despacho Secretaría Jurídica Distrital.
Diana Marcela Zarabanda Suárez – Directora Jurídica – Secretaría Distrital de Gobierno
Aprobó: Mauricio Alejandro Moncayo Valencia – Secretario Jurídico Distrital.P

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIONES DE 2025



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20252200282863
Fecha: 11-06-2025

RESOLUCIÓN No. 424 DEL 12 DE JUNIO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural de Fotografía «Bogotá Revelada» 2025”

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E)

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y Decreto 245 del 2025.

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 424 DEL 12 DE JUNIO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural de Fotografía «Bogotá Revelada» 2025”

la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*” señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

“(…) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...).”

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que, dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: “*(…) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...).*”

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que «*Bogotá Revelada*» es una iniciativa de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá – BiblioRed orientada a visibilizar la creación fotográfica local, generar un espacio de encuentro entre generaciones de fotógrafos y fotógrafas y promover el uso de la imagen como herramienta crítica y sensible para leer la ciudad.

Que en cumplimiento a los objetivos misionales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la “***Invitación Cultural de Fotografía «Bogotá Revelada» 2025***”, se invita a personas naturales que hagan fotografía, residentes en Bogotá a inscribirse en la presente invitación cultural, la cual tiene como propósito incentivar la producción fotográfica desde una mirada territorial, comunitaria y corporal. Esta busca la reflexión sobre la ciudad desde múltiples perspectivas, fomentando el diálogo entre distintas formas de habitar y representar Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 424 DEL 12 DE JUNIO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural de Fotografía «Bogotá Revelada» 2025”

Que en consonancia con las políticas distritales de fomento a las artes visuales y la participación ciudadana, esta invitación promueve una cultura visual accesible, descentralizada y diversa. Al alojarse en el sistema de bibliotecas públicas, esta convocatoria plantea un circuito de circulación y conversación ampliada que conecta a las comunidades con los lenguajes contemporáneos de la imagen, que se realizará en el mes de septiembre de 2025.

Que, para la ejecución de la presente invitación cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte estableció la siguiente caracterización general:

Invitación	Tipo del incentivo	No. de incentivos	Descripción del incentivo en especie	No. de Categorías	Dependencia encargada de la invitación
Invitación Cultural de Fotografía «Bogotá Revelada» 2025	En especie	Cuatro (4) incentivos en especie	Incentivo a otorgar Categoría 1. Postales de mi barrio: La Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá, BibloRed, proporcionará la impresión de las tres (3) fotografías de (1) una iniciativa ganadora en formato postal. Las postales impresas se entregarán de manera gratuita a los usuarios de la Biblioteca y a la ciudadanía en general y harán parte de las acciones de comunicación de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá para el 2025. Incentivos a otorgar Categoría 2. Joven: Ojo Revelado: La Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá, BibloRed, proporcionará la impresión de cinco (5) fotografías de dos (2) iniciativas ganadoras, para un total de (10) fotografías en calidad fine art. La totalidad de 10 fotografías impresas (5 por cada ganador) entrarán a ser parte de la ruta de exposiciones itinerantes de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá que contempla la exposición en al menos 4 bibliotecas de la red entre los meses de septiembre de 2025 y marzo de 2026. La Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá, BibloRed asumirá lo asociado al transporte e instalación de las fotografías en cada espacio expositivo. Incentivos a otorgar Categoría 3.	1.Categoría Postales de mi barrio a. 1 Ganador - 1 incentivo en especie 2.Categoría Joven: Ojo Revelado a. 2 Ganadores - 2 incentivos en especie 3.Categoría Profesional: Bogotá Revelada a. 1 Ganador - 1 incentivo en especie	Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá – BibloRed - Dirección de Lectura y Bibliotecas

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 3 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023

RESOLUCIÓN No. 424 DEL 12 DE JUNIO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural de Fotografía «Bogotá Revelada» 2025”

			Profesional: Bogotá Revelada: La Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá, BibloRed, proporcionará la impresión de una serie de cinco (5) a ocho (8) fotografías de una (1) iniciativa ganadora, en calidad fine art. Esta serie de fotografías impresas entrarán a ser parte de la ruta de exposiciones itinerantes de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá que contempla la exposición en al menos 4 bibliotecas de la red entre los meses de septiembre de 2025 y marzo de 2026. La Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá, BibloRed asumirá lo asociado al transporte e instalación de las fotografías en cada espacio expositivo.		
--	--	--	--	--	--

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para la **“Invitación Cultural de Fotografía «Bogotá Revelada» 2025”**, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dispone la apertura de la **“Invitación Cultural de Fotografía «Bogotá Revelada» 2025”**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **“Invitación Cultural de Fotografía «Bogotá Revelada» 2025”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la **“Invitación Cultural de Fotografía «Bogotá Revelada» 2025”** se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 424 DEL 12 DE JUNIO DE 2025.***“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural de Fotografía «Bogotá Revelada» 2025”***

publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá de la Dirección de Lectura y Bibliotecas, las acciones y trámites correspondientes para ejecutar los cuatro (4) incentivos en especie descritos en las condiciones específicas de participación de la **“Invitación Cultural de Fotografía «Bogotá Revelada» 2025”**, de la cual es responsable.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y a la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días de junio (06) de dos mil veinticinco (2025)..

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA ANDREA VICTORINO RAMÍREZ
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

Lina Carrillo Orduz - Contratista Dirección de Fomento.

Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento

Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.

Bibiana Andrea Victorino Ramírez. Directora de Lectura y Bibliotecas.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 5 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 424 DEL 12 DE JUNIO DE 2025.

**“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural de Fotografía
«Bogotá Revelada» 2025”**

Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Jurídica.
Revisó y ajustó Héctor Ricardo Ojeda Sierra- Jefe Oficina Jurídica (E).

Documento 20252200282863 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 12-06-2025 10:47:02
Bibiana Andrea Victorino Ramírez (E)	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (E) Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 12-06-2025 09:34:45
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 11-06-2025 18:56:04
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 11-06-2025 18:37:30
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 11-06-2025 16:26:10
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 11-06-2025 15:19:42
Bibiana Andrea Victorino Ramírez	Directora de Lectura y Bibliotecas Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 11-06-2025 14:33:13
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 11-06-2025 13:16:43
 cbd05635f6d45b99f526d9ac6b2f71286f9fda2e4e77b62e09b2ff7311cd2ec6 Código de Verificación CV: b8378	

RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC - (E)

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en los literales a), b) y e) artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C y en los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 126 del seis (06) de marzo de 2007, la Dirección General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal creó el Comité de Conciliación de la entidad.

Que el Decreto 1716 de 2009 compilado por el Decreto 1069 de 2015 y la Ley 2220 del 2022 son normas regulatorias para los organismos públicos del orden nacional y distrital, que establecen que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que se expidió el Decreto, 479 de 2024 *“ Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica, como instrumento de racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico, erigiéndose como una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica del distrito Capital.*

Que se expidió la Ley 2220 de 2022, *“por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”*, la cual, en su capítulo III del título V, regula el campo de aplicación, los principios, conformación y funcionamiento de los comités de conciliación de la entidades públicas, norma que entró a regir a partir del 30 de diciembre de 2022, siendo necesario realizar adecuaciones en los reglamentos de los comités de conciliación para que al momento de su entrada en vigencia se dé cumplimiento a los parámetros en ella exigidos.

Que se expidió el Decreto, 479 de 2024 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica, como instrumento de racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico”*, el cual deroga el Decreto 556 de 2021.

Que las actuaciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial están orientadas por los principios que gobiernan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que, en dicho marco, las actuaciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial deben procurar la efectividad y respeto de los derechos y garantías de las personas, en especial el poder acceder a una pronta administración de justicia, empleando una técnica, racional y eficiente de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 19 del Decreto Nacional No. 1716 de 2009 y en el numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, es función de los Comités de Conciliación darse su propio reglamento.

Que, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, en

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co

RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

sesiones del 17 de marzo de 2010, 19 de diciembre de 2018, 27 de diciembre de 2019, 20 de agosto de 2020, y 30 de septiembre de 2020, se aprobó por sus miembros el texto del reglamento interno, como consta en las actas que reposan en la Secretaría Técnica de dicha instancia.

Que, mediante la Resolución 296 del 16 de octubre de 2020 expedida por parte del Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción comunal, se adopta el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y de Acción Comunal aprobado.

Que mediante Resolución 112 del 10 de abril de 2023, expedida por parte del Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción comunal, se puso en consideración las directrices, recomendaciones y herramientas señaladas en el Decreto 073 de 2023 y se decidió por parte de los miembros permanentes del espacio, ajustar el reglamento interno en los aspectos que se encuentren en contrario con la nueva reglamentación, es decir, lo relacionado a los integrantes e invitados/as permanentes u ocasionales del Comité de Conciliación, al desarrollo de las sesiones de comité, la inasistencia a las sesiones y la convocatoria a estas.

Que, mediante la Resolución 326 del 12 de agosto de 2024 expedida por parte del Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción comunal, se adopta el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y de Acción Comunal aprobado.

Que con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 479 de 2024, como instrumento de racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico, erigiéndose como una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica del distrito Capital. Además, en dicho Decreto se evidencia que la compilación realizada en materia de Comités de Conciliación no presenta cambios sustanciales, pues se limita a realizar la compilación de las normas anteriores. Se hace necesario actualizar el Reglamento del Comité de Conciliación.

Que mediante sesión de comité de conciliación No. 009 de fecha 29 de mayo de 2025, se puso en consideración las directrices, recomendaciones y herramientas señaladas en el Decreto 479 de 2024 y se decidió por parte de los miembros permanentes del espacio, ajustar el reglamento interno en los aspectos que se encuentren en contrario con la nueva reglamentación.

Que, a pesar de establecer la derogatoria expresa de los Decretos Distritales que establecían, entre otros, los aspectos propios de los Comités de Conciliación, el Decreto 479 de 2024 es un Decreto de naturaleza compilatoria, con lo cual no se advierten cambios sustanciales en las materias reguladas.

Que, con todo, se hace necesaria la modificación de aspectos formales en la referencia a la Resolución 326 del 12 de agosto de 2024.

Que la Sección 12 del Capítulo 3 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 479 de 2024, en un ejercicio de compilación de las previsiones del Decreto 073 de 2023, establece las directrices y lineamientos dirigidos a los comités de conciliación en el distrito capital.

Que, así las cosas, el texto que constituye el presente reglamento se discutió en sesión de Comité de Conciliación celebrada el 29 de mayo de 2025.

Que con el fin de actualizar formalmente al interior de la entidad el reglamento interno del Comité de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co

RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Conciliación aprobado por los miembros de dicha instancia, se requiere la emisión del respectivo acto administrativo por parte del Director de la entidad, de conformidad con lo señalado en el literal e) del Acuerdo 257 de 2006.

Que, conforme se ha expuesto, es necesario y procedente unificar en un solo acto administrativo los aspectos concernientes a la composición, regulación y funcionamiento del Comité de Conciliación de la entidad, para lo cual se adopta el presente reglamento interno.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses públicos a cargo de la entidad y que decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Artículo 2. Principios rectores. Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y los servidores públicos o contratistas que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, actuarán con base en los principios que gobiernan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 con el propósito de proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.

Artículo 3. Funciones. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC– cumplirá con las funciones previstas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto No. 1069 de 2015 y en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y las que se enuncian a continuación:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co

RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

la jurisprudencia de unificación y la reiterada.

6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.
7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
11. Dictar su propio reglamento.
12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.
13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.
14. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 164 del Decreto 479 del 2024, sobre responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, en el marco de las funciones de diseñar las políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad y fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la transacción y la conciliación. En desarrollo de esta función, deberá:
 - 14.1 Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.
 - 14.2 Analizar y decidir, a solicitud de alguno de los miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismos distrital.
 - 14.3 En los casos en los que se haya generado un daño, realizar un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer.
 - 14.4 Definir criterios para que la oficina jurídica analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.
 - 14.5 Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.
 - 14.6 Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931

      
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio
www.participacionbogota.gov.co

RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Jurídica Distrital.

14.7 Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año.

15. En concordancia con lo establecido en el artículo 191 numerales 3 y 6 del Decreto 479 del 2024, decidirá sobre el inicio de las acciones judiciales y extrajudiciales y la constitución como víctima en los procesos penales, de acuerdo a un análisis de costo - beneficio con sustento en los criterios definidos por el comité de conciliación.

16. Decidir sobre el estudio de la viabilidad de conciliar o no judicial o extrajudicialmente por parte del comité de conciliación, cuando exista ánimo del agente generador del daño para reconocer su valor. Este análisis debe comprender la propuesta de pago, la determinación del capital adeudado, el cual no podrá ser inferior a lo determinado por la entidad o por el perito, o a lo acordado en la conciliación o en cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, de tal forma que no se genere lesión a los intereses de las entidades y organismos distritales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 191 del Decreto 479 de 2024.

Artículo 4. Integrantes e invitados/as permanentes u ocasionales, del Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC–, estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. El (la) Director (a) General, o su delegado quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) General.
3. El (la) Jefe de la Oficina Jurídica.
4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de la entidad.

Concurrirán solo con derecho a voz:

1. El (la) Jefe (a) de la Oficina de Control Interno del IDPAC, quien participará en calidad de observador en las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
2. El (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité.
3. El apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso para elaborar y presentar la ficha técnica.

Parágrafo 1. La participación de los miembros es indelegable, salvo la excepción prevista en el numeral 1 del presente artículo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 118 de la Ley 2220 de 2022.

Parágrafo 2. Serán invitados ocasionales los funcionarios, contratistas o cualquier tercero que por tener relación con el asunto a tratar se citen a la respectiva sesión, por intermedio del (la) Secretario (a) Técnico (a). Adicionalmente, de considerarse conveniente por alguno (s) de los miembros permanentes del Comité, se podrá invitar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, o la dependencia que haga sus veces, para que participe con voz en sus sesiones, con el propósito de contar con su asesoría y apoyo en materia de prevención del daño antijurídico y acciones o políticas de defensa judicial.

Artículo 5. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un profesional del derecho de la Oficina Jurídica, designado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, quien

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co

RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

tendrá a su cargo las funciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 231 del Decreto 479 de 2024 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las previstas en el presente reglamento.

Parágrafo 1. En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 6 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDPAC le asigna a la secretaria técnica la función de suscribir excusas dirigidas a despachos judiciales o procuradurías cuando por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito el asunto no se haya podido debatir y decidir en sesión de comité antes de la fecha de celebración de la respectiva audiencia o cuando la citación no cumpla con los términos y condiciones mínimas establecidas en la Ley.

Parágrafo 2. En el evento en que la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial deba ausentarse durante el desarrollo de la sesión o por razones de fuerza mayor no pueda asistir a la misma, dicho rol, será ocupado por quien designen los miembros del Comité, dejándose constancia en la respectiva acta.

CAPÍTULO II**TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES Y AUSENCIAS DE LOS MIEMBROS**

Artículo 6. Imparcialidad y autonomía en la adopción de decisiones. A efecto de garantizar los principios de imparcialidad y autonomía en la adopción de decisiones, a los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial les serán aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 141 de la Ley 1564 de 2012, y el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario, o en las normas que las modifique, adicione o sustituya y cuando el asunto a decidir pueda comprometer a quien los designó, o a quien participó en el respectivo nombramiento o designación. (Artículo 130 de la Ley 2220 del 2022).

Parágrafo: Para los efectos de la condición segunda del presente artículo, entiéndase el impedimento o recusación y conflicto de intereses cuando se trate de resolver acciones de repetición, concibiendo este medio de control como aquel que analiza la conducta que pueda comprometer o no al nominador.

Artículo 7. Deberes de diligencia y cuidado ante la Conciliación Extrajudicial en materia Contencioso Administrativo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 2220 del 2022, el Comité de Conciliación del IDPAC actuara con la debida diligencia en el estudio y definición de los conflictos contra la entidad y en la reducción de su litigiosidad mediante el uso de la conciliación, la extensión de la jurisprudencia y de la aplicación por vía administrativa de las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado. La Procuraduría General de la Nación adelantará acciones de vigilancia especial para verificar el cumplimiento de estos deberes de diligencia y cuidado. La omisión inexcusable en esta materia por parte de los integrantes de los Comités de Conciliación configura incumplimiento de sus deberes sancionables como falta grave.

Artículo 8. Reserva legal de las estrategias de defensa jurídica. De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 2220 de 2022, si la decisión de no conciliar implica señalar total o parcialmente la estrategia de defensa jurídica del IDPAC, el documento en el que conste la decisión gozará de reserva conforme lo dispuesto en los literales e) y h) y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, o la norma que los modifique, adicione o sustituya. La reserva no podrá ser

RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

oponible al agente del Ministerio Público.

Artículo 9. Trámite de impedimentos y recusaciones. Si alguno de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento a que se refiere el artículo anterior, o las demás que la ley fijare, o fuere recusado, deberá informarlo al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, previo a la iniciación de la deliberación del respectivo asunto sometido a consideración, manifestando en forma clara las razones del impedimento. Al inicio de la sesión los demás miembros del Comité decidirán por mayoría simple sobre la procedencia o no de la causal de impedimento o de recusación y de ello se dejará constancia en el acta respectiva. En caso de aceptarse el impedimento o la recusación, el miembro deberá retirarse del recinto mientras se discute sobre el asunto respecto del cual se declaró impedido o fue recusado y el Comité sesionará con los demás miembros.

Artículo 10. Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo en oportunidad por cualquier medio verificable, al (a) funcionario(a) que ejerza la Secretaría Técnica, indicando las razones de su inasistencia.

En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, el (la) Secretario(a) Técnico(a) dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando la justificación presentada.

De presentarse dos (2) o más inasistencias sin justificación o soporte alguno, el (la) Secretario(a) Técnico(a) remitirá el asunto a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Artículo 11. Recomposición del Quórum. En caso de inasistencia de los miembros del Comité y como consecuencia de ello no se pueda sesionar por falta de quórum deliberatorio y decisorio, el/ la Secretario (a) Técnico (a) convocará a una nueva sesión.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 12. Recepción de casos para someter a comité de conciliación y defensa judicial. Todos los asuntos que deban ser presentados a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial se radicarán ante el/la secretaria ejecutiva y/o auxiliar administrativo, dentro del día siguiente a su recibo por parte del abogado asignado. Serán de responsabilidad del abogado respectivo las consecuencias jurídicas que se deriven de la no presentación oportuna de los casos ante el Comité. Asignar al apoderado y registrar la información en el SIPROJ WEB.

Artículo 13. Fichas técnicas. El (la) apoderado(a) a cargo del asunto elaborará fichas técnicas de análisis de casos en sede prejudicial y judicial, donde realizará:

1. Estudio de la procedencia de la conciliación o de cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.
2. Estudio para determinar la procedencia de la acción de repetición.
3. Informe del apoderado sobre la no viabilidad de los llamamientos en garantía de servidores públicos, en procesos de indemnización de perjuicios.

Parágrafo 1. La veracidad, calidad y fidelidad de la información consignada en las respectivas fichas

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co

RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

e informes es responsabilidad del apoderado que tiene a su cargo el asunto, quien deberá hacer un análisis completo sobre:

1. El expediente de la solicitud de conciliación o del proceso, con el objeto de presentar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial la realidad procesal más actualizada.
2. La ocurrencia o no de la caducidad de las acciones o prescripciones de los derechos, analizando claramente los hechos acreditados en el expediente, las normas involucradas y los pronunciamientos que respecto de casos similares hayan dictado la jurisprudencia y la doctrina.
3. La competencia del Comité de Conciliación y Defensa Judicial para resolver el asunto y si los hechos y pretensiones analizadas son conforme a la ley transigibles, desistibles o conciliables.
4. Los argumentos técnicos y jurídicos aportados por el área técnica respectiva o por otras entidades.
5. Finalmente, deberá hacer una recomendación sustentada en el análisis del caso.

Parágrafo 2. Es responsabilidad del apoderado a cargo del asunto cumplir los términos fijados por la Secretaría Técnica para la presentación de fichas.

Con excepción de las fichas para análisis en sesiones extraordinarias, estas deberán ser entregadas con la carpeta del proceso a la Secretaría Técnica del Comité al menos 15 días antes de la celebración de la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en medio impreso y por mensaje de correo electrónico.

El /La Secretario (a) Técnico (a) y el (la) Jefe(a) de la Oficina Jurídica revisarán que las fichas cumplan con los parámetros establecidos en la presente resolución.

En el evento en que la ficha no cumpla con dichos parámetros, el/ la Secretario (a) Técnico(a) o el (la) Jefe(a) de la Oficina Jurídica solicitará al respectivo abogado la adición, corrección o complementación de la misma. El abogado deberá efectuar los ajustes o correcciones de acuerdo con las observaciones formuladas y dentro del término otorgado.

En caso de deficiencias probatorias, el/ la Secretario (a) Técnico(a) y o el(la) Jefe(a) de la Oficina Jurídica informará de tal hecho al Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante la sesión, previo a su presentación por parte del abogado.

El apoderado deberá dar cumplimiento a las decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y expresar claramente en las respectivas audiencias las recomendaciones y posición jurídica establecida por aquél para el caso concreto.

Artículo 14. Sesiones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015 y en el artículo 119 de la Ley 2220 el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos (2) veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Las sesiones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido o indicado en la citación respectiva.

El comité se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime conveniente su presidente (a), o al menos dos (2) de sus integrantes permanentes, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica.

Sí por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes, sin más citación que la que se efectúe dentro de la

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co

RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

reunión.

Artículo 15. Petición de Conciliación ante la entidad: El Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el transcurso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que conste la decisión y sus fundamentos.

En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en las pruebas allegadas y en los precedentes jurisprudenciales aplicables al caso, el comité deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación de las altas cortes, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos de hecho y de derecho respecto de la jurisprudencia reiterada. (Artículo 119 Ley 2220 del 2022).

Artículo 16. Convocatoria. El Comité de Conciliación será convocado con al menos tres (3) días de anticipación. Este plazo podrá ser inferior cuando las circunstancias lo exijan.

La convocatoria indicará el día, la hora, el lugar y/o el medio electrónico a través del cual se realizará la reunión, el orden del día y las fichas y documentos de los temas que se evaluarán.

La invitación se extenderá a los servidores públicos, contratistas y demás personas cuya presencia a juicio del apoderado, se considere necesaria para debatir y analizar los temas puestos a consideración de los integrantes del Comité.

Artículo 17. Sesiones ordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015 y en el artículo 119 de la Ley 2220, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Cuando no se cuente con temas para someter a discusión del Comité de conciliación, el(la) Secretario(a) Técnico(a) deberá informar en la convocatoria correspondiente que no se cuenta con temas para someter a discusión y solicitar a sus miembros informar si cuentan con una propuesta temática para adelantar dicha sesión.

De no recibir observaciones o propuestas de temas por parte de alguno de sus miembros, en los tres (3) días siguientes, el(la) secretario(a) Técnico(a) expedirá la certificación correspondiente señalando que se cumplió con el deber de convocar y que, al no recibir propuestas de temas en el marco de las funciones del Comité, se genera la respectiva certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión. De esta forma se dará por cumplido el requisito de sesionar.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes en reuniones presenciales, no presenciales y en conferencia virtual. Las presenciales son aquellas en las cuales participan de manera física y directa los miembros, con comparecencia en el lugar designado para deliberar y decidir, de acuerdo con la convocatoria.

Las no presenciales son aquellas en las cuales los miembros participan emitiendo su voto por cualquier medio de transmisión de mensajes de datos dentro del plazo que se señale en la citación.

La conferencia virtual es aquella que usa herramientas, programas y/o aplicaciones que permiten la reunión en línea y de forma simultánea de un grupo de personas con interacción en tiempo real, almacenando la constancia de lo actuado por dicho mismo medio.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co

RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Artículo 18. Sesiones extraordinarias. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio así lo exijan, o cuando lo estime conveniente el /la Presidente (a), el/ la Jefe de la Oficina Jurídica o al menos dos (2) de sus miembros con voz y voto, previa convocatoria que para tal propósito formule la Secretaría Técnica.

Artículo 19. Sesiones no presenciales. Cuando se considere oportuno, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal podrá conocer o decidir los asuntos sometidos a su consideración mediante la realización de sesiones no presenciales.

Las sesiones no presenciales del Comité de Conciliación se realizarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. El/la Secretario(a) Técnico(a) convocará a la sesión no presencial indicando el medio por el que se realizará el comité no presencial, la fecha y hora de inicio y finalización a todos los miembros del Comité de Conciliación, así como al apoderado e invitados que deban participar en el mismo. En dicha convocatoria se deberán precisar los asuntos a tratar y las demás reglas bajo las cuales operará la sesión del comité y se deberá anexar la información requerida para adoptar las respectivas decisiones.
2. Cada uno de los miembros del Comité deberá, de manera clara y expresa, manifestar su posición frente a los asuntos sometidos a su consideración y remitirá su decisión por cualquier medio de transmisión de mensaje de datos el Secretario(a) Técnico (a). Para tal efecto, los miembros del Comité de Conciliación podrán deliberar o decidir por correo electrónico o por cualquier medio tecnológico que se encuentren a disposición.
3. Una vez adoptada la decisión por la mayoría de los miembros con voz y voto del Comité, el Secretario (a) Técnico (a) informará por cualquier medio de transmisión de mensajes de datos a todos los miembros del Comité.
4. De las sesiones adelantadas a través del procedimiento antes descrito, se levantará la correspondiente acta en la cual se deberá dejar constancia del medio utilizado, así como de las decisiones adoptadas.
5. Se dejará soporte documentado de las comunicaciones y pronunciamientos realizados por los integrantes del Comité.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, cuando el presidente(a) lo considere conveniente o lo soliciten las dos terceras partes de sus integrantes, espacio en el cual se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos disponibles en materia de telecomunicaciones tales como: teleconferencia, videoconferencia, conferencia virtual o vía chat, entre otros.

Artículo 20. Desarrollo de las sesiones. En el día y hora señalados, el Presidente(a) del Comité del Comité de Conciliación y Defensa Judicial instalará la sesión.

A continuación, (el)la Secretaria Técnica del Comité informará al Presidente(a) sobre la extensión de las invitaciones a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación del Comité por parte del (del) Presidente (a) el (la) apoderado (a) que tenga a cargo el estudio de los casos, realizará la presentación de los casos ante los integrantes del Comité de Conciliación, otorgando los elementos de juicio necesarios para la posterior deliberación y decisión absolviendo las dudas e inquietudes que se le formulen, si a ello hubiere lugar.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931

RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Una vez se haya surtido la presentación, los miembros y asistentes al Comité deliberarán sobre el asunto sometido a su consideración y adoptarán las determinaciones que estimen oportunas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios y apoderados de la entidad.

Efectuada la deliberación, el (la) Secretario (a) Técnico (a) procederá a preguntar a cada una de los integrantes el sentido de su voto.

Una vez evacuados todos los asuntos sometidos a consideración del Comité, el (la) Secretario (a) Técnico (a) informará al (ala) Presidente que todos los temas han sido agotados, procediendo el presidente a levantar la sesión.

Artículo 21. Suspensión de las sesiones. Sí por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, en la misma, se señalará y se remitirá citación con la fecha y hora de reanudación.

Artículo 22. Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial deliberará y decidirá por mayoría simple con mínimo tres (3) de sus miembros con voz y voto. En caso de empate, se someterá el asunto a nueva votación, y en caso de persistir, el (la) Presidente (a) del Comité tendrá la función de decidir el desempate.

Artículo 23. Salvamento y aclaración de votos. Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de los miembros deberán expresar las razones que motivan su disenso, de las cuales se dejará constancia en el acta o en documento separado, a solicitud del disidente.

Artículo 24. Actas. Las actas de las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial serán elaboradas por el/la Secretario (a) Técnico (a) conforme a las disposiciones vigentes.

Las actas serán suscritas por el secretario(a) y por el presidente(a) del Comité y estarán conformadas por la totalidad de documentos ejecutivos, proformas, fichas técnicas, ayudas o conceptos, matrices y demás material probatorio que se utilizó para el estudio de cada uno de los casos. Las mismas reposarán en el respectivo archivo de la entidad.

Una vez el Comité se pronuncie sobre las solicitudes, la expedición de constancias y certificaciones serán suscritas por la Secretario(a) Técnico (a), de acuerdo con las necesidades. El archivo del Comité y el de su Secretaría Técnica reposarán en el área de Gestión documental de la Oficina Jurídica de la Entidad.

CAPITULO IV

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE FICHAS E INFORMES

Artículo 25. Fichas técnicas en materia de conciliación. Para facilitar la presentación de los casos respectivos, el (la) apoderado (a) que tenga a cargo la representación del asunto materia de conciliación judicial o prejudicial deberá agotar el trámite previo a su presentación y satisfacer los requisitos de forma y de contenido mínimo dispuestos por el SIPROJWEB.

El (la) apoderado (a) de la entidad en el momento de conceptuar si se adopta o no la conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos deberán tener en cuenta lo dispuesto en

RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables al caso.

La ficha técnica deberá ser diligenciada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJWEB dispuesto por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La integridad, veracidad y fidelidad de la información y de los hechos consignados en las fichas son responsabilidad del (la) apoderado (a) que elabore la correspondiente ficha.

Artículo 26. Procedimiento para el estudio de la procedencia de la acción de repetición. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC-, deberá aplicar el siguiente procedimiento para el estudio de la procedencia de la acción de repetición:

1. El ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación.
2. El (la) Jefe (a) de la Oficina Jurídica, en la última sesión de cada mes, deberá solicitar al ordenador del gasto la relación de las condenas pagadas el mes anterior, a fin de realizar el respectivo seguimiento y control en lo relacionado a la acción de repetición.
3. El Comité de Conciliación deberá priorizar el estudio de procedencia de las acciones de repetición, con ocasión del daño antijurídico generado por agentes estatales en donde se presuma la conducta dolosa o gravemente culposa.
4. El Comité de Conciliación tendrá un plazo máximo de cuatro (4) meses para adoptar la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición.
5. La Oficina Jurídica, deberá realizar las acciones necesarias para presentar la correspondiente demanda de repetición cuando la misma resulte procedente dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité.
6. El Comité de Conciliación deberá adoptar las medidas que le permitan verificar si las condenas son pagadas o no dentro del plazo de 10 meses de que trata el inciso 2° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* con el fin de que en ningún caso se configure el fenómeno de caducidad de la acción.

En la misma línea el (la) apoderado (a) que tenga a cargo el estudio técnico de la procedencia de la acción de repetición, previo a presentarlo al Comité de Conciliación, deberá tener en cuenta lo siguiente: Verificar la existencia de una condena judicial, una conciliación, una transacción o de cualquier otra forma de terminación de conflictos que haya generado la obligación de pagar una suma de dinero a cargo del IDPAC.

1. Que el pago a que se refiere el literal anterior se haya hecho efectivo. Para ello, deberá verificar la existencia de la certificación de la Tesorería en la que conste si el pago fue realizado o no.
2. Establecer la calidad del agente del Estado y calificar la conducta determinante del daño reparado, como dolosa o gravemente culposa.
3. Establecer el motivo central de la condena y los hechos que la fundamentan, la acreditación de los hechos que fundamentan las presunciones, los extremos procesales (sujeto activo y sujeto pasivo) las funciones desempeñadas por el agente estatal, el nexo causal de su conducta, el fundamento de la responsabilidad imputada a la entidad y las pruebas que lo soportan.
4. Examinar que no haya operado el fenómeno de caducidad y tomar medidas necesarias para que

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co

RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

no se dé tal fenómeno.

5. Si de los supuestos subjetivos se presume dolo o culpa grave, se deberá obtener la prueba en donde se evidencie las causales de la presunción señaladas en la ley, y realizar el análisis de todos requisitos para su procedencia.
6. Si no hay presunciones de tipo legal, pero la conducta del agente evidencia dolo o culpa grave del agente que genere un daño antijurídico a la entidad, se requerirá de concepto favorable motivado por parte del Comité de Conciliación para iniciar la respectiva acción.
7. Efectuar la recomendación de manera objetiva y conforme al ordenamiento jurídico.
8. Para facilitar la presentación de los casos respectivos, el (la) apoderado (a) que tenga a cargo el estudio técnico de la procedencia de la acción de repetición, deberá diligenciar la ficha técnica de repetición con tres días de anticipación a la celebración del Comité de Conciliación, en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB- BOGOTÁ dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital, debiendo incluirse los aspectos antes señalados, así como los aspectos fundamentales del caso concreto, la exposición de sus argumentos y conclusiones; información que debe permitir una dinámica de análisis al interior del Comité, sin perjuicio de la posición del apoderado sobre la viabilidad de repetir. El incumplimiento de este deber conlleva, entre otras, responsabilidades de carácter disciplinario.
9. La integridad, veracidad y fidelidad de la información y de los hechos consignados en las fichas serán responsabilidad del abogado que elabore la correspondiente ficha.

Parágrafo. La oficina de Control Interno del IDPAC, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo (Parágrafo del artículo 125 de la Ley 2220 del 2022)

Artículo 27. Informes sobre el estudio de procedencia de llamamientos en garantía de funcionarios públicos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.13 del Decreto 1069 de 2015 y en el artículo 126 de la Ley 2220 de 2022 el/la apoderado/a del IDPAC, deberá estudiar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial, presentando informe al Comité de Conciliación para que éste pueda determinar dicha procedencia.

El estudio del llamamiento en garantía con fines de repetición, elaborado por el/la apoderado/a del IDPAC se guiará de acuerdo con lo previsto en el artículo 182 del Decreto 479 de 2024 y demás disposiciones concordantes que lo regulen o modifiquen.

En cumplimiento de lo anterior, corresponderá a el/la apoderado/a del IDPAC proyectar el análisis y recomendación para el ejercicio o no de la acción de repetición o llamamiento en garantía, para que el jefe /a de la Oficina Jurídica lo presente ante el Comité de Conciliación en concordancia con lo previsto en el artículo 163 numeral 3 del Decreto 479 de 2024.

Artículo 28. Acciones para el trámite de procesos penales en los cuales la entidad tenga o solicite la calidad de víctima. Es deber de el/la apoderado/a del IDPAC que ejerza la representación judicial, proyectar el estudio y análisis que se requiera en cumplimiento de lo establecido en el artículo 163 del Decreto 479 de 2024.

A si mismo cumplir lo establecido en los artículos 173 y 175 del Decreto 479 de 2024.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Revisión periódica. Cuando se considere necesario, por actualización de la Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931



IDPAC



RESOLUCIÓN No 220 DE 2025

(13 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

normatividad o por otras circunstancias que lo ameriten, por solicitud del presidente del Comité, de la Secretaría Técnica o de alguno de los miembros del Comité, se realizará la revisión del texto del reglamento a fin de actualizar y/o modificar las disposiciones que sean necesarias.

Parágrafo. No obstante, por lo menos en una sesión del año, se revisará por parte de los miembros del Comité el texto del reglamento, a fin de determinar la necesidad de actualización y/o modificación, lo que se dejará constancia en acta.

Artículo 30. Vigencia y Derogatoria. El presente acto administrativo regirá a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 326 del 12 de agosto de 2024.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los TRECE (13) días del mes de JUNIO de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
BARAJAS
AGUILERA YULY
MARCELA

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Directora General (E)

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma
Elaboró	Elsy Yanive Alba Vargas – Profesional -OJ	
Revisado y Aprobado:	James Rincón Castaño- Jefe Oficina Jurídica Francisco Alford Bojacá – Contratista SG	
Revisado y Aprobado:	Adriana Marcela Castañeda Camacho- Presidente Delegada al Comité Conciliación.	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.		

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931

/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio
www.participacionbogota.gov.co

ACUERDO LOCAL DE 2025



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ACUERDO LOCAL No. 002 DE 2025 (Mayo 20 de 2025)

Junta Administradora
Local - Santa Fe
CONFERENCIA
No. _____
Recibido por Ximena Ardila
Fecha 29 MAY 2025
Hora 16:25 p.m.

"Por el cual se efectúa una adición en el presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la Vigencia Fiscal 2025, al interior del agregado presupuestal de Gastos de Inversión por valor de seis mil ciento veinticinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos m/cte \$ 6.125.399.857."

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L., establece que *"Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto, mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones"*, que la misma norma señala que *"Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto Local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L., mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes"*.

Que mediante circular CONFIS No. 02 de 2025, con asunto *"Determinación y distribución parcial de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024"*. Se informa a las Alcaldes y Alcaldes Locales, Secretaría Distrital de Gobierno, que el CONFIS Distrital, determinó lo siguiente: *"Me permito comunicarles que el CONFIS Distrital en sesión No. 05 celebrada el día 18 de marzo de 2025 de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 10° y en el artículo 78° del Decreto Distrital 714 de 19961, así como en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010, resolvió lo siguiente:"*

1. Determinar un monto de excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2024 por valor de \$ 100.203.931.110 de los 20 Fondos de Desarrollo Local - FDL

Consolidado Excedentes Financieros – FDL

Concepto	Valor
Disponibilidad Inicial "Disponibilidad Neta de Tesorería a 31 dic. 2024"	\$ 1.373.607.664.817
(-) Obligaciones por Pagar Constituidas a 31 dic. 2024	\$ 1.279.360.913.787
= Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2024	\$ 94.246.751.030
(+) Valor por distribuir de los excedentes de 2023	\$ 5.957.180.080
Total Excedentes Financieros	\$ 100.203.931.110

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI-GPD-F045
Versión: 05
Vigencia: 09 de mayo de 2022
Caso Hola No. 243364



2. De acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 100 y en el artículo 780 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 370 y 380 del Decreto Distrital 372 de 2010 el CONFIS Distrital efectuó una distribución parcial de los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024 por valor de \$ 25.882.298.999 y de los cuales corresponden \$ 6.125.399.857 a la localidad Santa Fe conforme al siguiente detalle:

PROYECTOS	RECURSOS FDLSE	CONCEPTO DE GASTO
Navidad	\$ 5.000.000.000	Arte, cultura y patrimonio
Barrios Vivos	\$ 428.500.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana
Bibliotecas	\$ 188.899.857	Arte, cultura y patrimonio
Bienal Internacional	\$ 250.000.000	Arte, cultura y patrimonio
Distritos Creativos	\$ 132.000.000	Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo
Bogotá 24 Horas	\$ 126.000.000	Arte, cultura y patrimonio
TOTAL	\$ 6.125.399.857	

Navidad 2025 - \$ 5.000.000.000.

Bogotá iniciará la temporada navideña con un desfile proyectado para el 7 de diciembre o en una fecha acordada con las localidades, teniendo en cuenta la disponibilidad de espacios y los horarios establecidos. Este evento reunirá expresiones artísticas y culturales de distintos sectores de la ciudad, con un enfoque especial en el centro de la ciudad, con el propósito de fomentar el sentido de comunidad y resaltar la riqueza cultural local.

El "Gran Desfile Inaugural de Navidad 2025" se convertirá en un punto de encuentro para los ciudadanos y como referencia del inicio de la temporada navideña, fortaleciendo la integración y la participación de toda la comunidad, en el cual se esperan que miles de asistentes disfruten de una experiencia llena de música, color y tradición, en un entorno seguro y organizado.

Barrios Vivos - \$ 428.500.000.

Es una estrategia de innovación territorial que, a través de laboratorios de cocreación con las comunidades, busca potenciar y diversificar la vida cultural, social y deportiva de los barrios; hacer procesos de transformación cultural situada para aportar soluciones a problemáticas sociales, tejer confianza entre vecinos y aumentar el orgullo de vivir en Bogotá. En 2024, la estrategia impactó a 4.520 personas por medio de 132 encuentros en 37 Laboratorios de Transformación Cultural y de Oportunidades, en 61 barrios de 20 localidades.

Bibliotecas - \$ 188.899.857.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI-GPD-F045
Versión: 05
Vigencia: 09 de mayo de 2022
Caso Hola No. 243364



Busca fortalecer el ecosistema de lectura, escritura y oralidad (LEO) en la localidad a través de diversas estrategias y programas. Se enfoca en comprender las prácticas lectoras y bibliotecarias, implementar soluciones digitales innovadoras con energía sostenible, consolidar la formación e investigación a través de Escuelas LEO, y descentralizar el acceso a la cultura escrita en la ruralidad mediante el dispositivo LEO Rodamonte. El proyecto promueve la participación ciudadana, la inclusión de poblaciones diversas (LGBTI, comunidades rurales), el uso de tecnologías limpias y el fortalecimiento del tejido social, contribuyendo a los objetivos de la política pública LEO y a las metas de la localidad en términos de democracia, participación y desarrollo integral.

Bienal de Arte Urbano - \$ 250.000.000.

La Bienal Internacional de Arte y Ciudad de Bogotá es una plataforma para la circulación del arte contemporáneo y el intercambio cultural entre artistas, públicos y agentes locales e internacionales, que busca fortalecer el ecosistema de las artes plásticas y visuales de la ciudad.

Esta primera edición se estructura en torno al eje curatorial “Bogotá, ensayos sobre la felicidad” y contempla tres componentes principales: la producción y exhibición de cincuenta (50) obras artísticas en espacios públicos y cerrados estratégicos; un programa de mediación enfocado en promover el acceso a la ciudadanía, incluyendo infancias y adultos mayores, facilitando la comprensión de las exposiciones; y la publicación de un catálogo digital e impreso que actúa como archivo y espacio curatorial expandido, permitiendo la circulación conceptual de la bienal más allá de sus límites geográficos y temporales.

Distritos Creativos - \$ 132.000.000.

La estrategia general busca implementar la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa de forma integral, territorializada y participativa, con un plan de acción 2025 enfocado en consolidar entornos culturales inclusivos, seguros y productivos a través de tres componentes: normativo y gobernanza, apropiación ciudadana, y alianzas estratégicas y acompañamiento a agentes creativos. La demanda sostenida de actividades culturales y creativas justifica la necesidad de inversión pública continua.

Bogotá 24 Horas - \$ 126.000.000.

Esta iniciativa promueve la creación de agendas culturales nocturnas para dinamizar los territorios de Bogotá, destacando y narrando la acción cultural local, y enriqueciendo su oferta creativa, esta apuesta se enfoca en el diseño y desarrollo de agendas temáticas que incluyan:

- Recorridos culturales.
- Experiencias museales.
- Actividades patrimoniales.
- Experiencias inmersivas.
- Activación de espacios culturales convencionales y no convencionales.
- Rutas, circuitos, festivales o ferias que resalten

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI-GPD-F045
Versión: 05
Vigencia: 09 de mayo de 2022
Caso Hola No. 243364



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

las vocaciones e identidad local.

Adicionalmente, las agendas propuestas deben incluir un componente de investigación/creación, a través del cual sea posible identificar públicos, mercados y asegurar la sostenibilidad de los proyectos. Que la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación mediante comunicación 2-2025-21397 del 16 de abril de 2025, emitió concepto previo favorable sobre la adición de los recursos al presupuesto de gastos de inversión por valor de \$ 6.125.399.857, correspondientes a los excedentes financieros distribuidos en la localidad de Santa Fe, de conformidad con los lineamientos expedidos por el CONFIS, de esta forma, se aporta al cumplimiento de las metas de los respectivos proyectos de inversión de su Plan de Desarrollo Local.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Administradora Local de Santa Fe,

ACUERDA:

Artículo 1: Efectúese una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en la vigencia fiscal 2025, por valor de seis mil ciento veinticinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos m/cte \$ 6.125.399.857 según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O1	Ingresos	
O12	Recursos de Capital	\$ 6.125.399.857
O1202	Excedentes Financieros	\$ 6.125.399.857

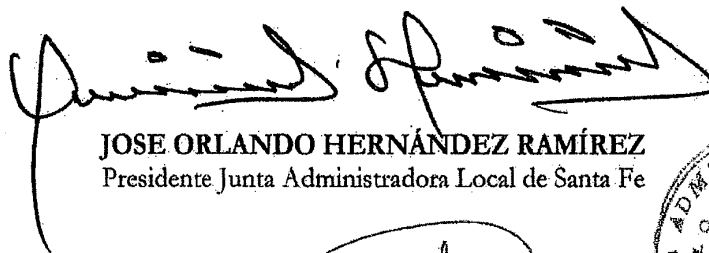
Artículo 2: Efectúese una adición al presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en la vigencia fiscal 2025 por valor de seis mil ciento veinticinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos m/cte (\$6.125.399.857). según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O2	Gastos	
O23	Inversión	\$ 6.125.399.857
O2301	Inversión Directa	\$ 6.125.399.857

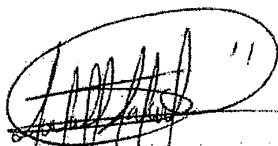
Artículo 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2025.



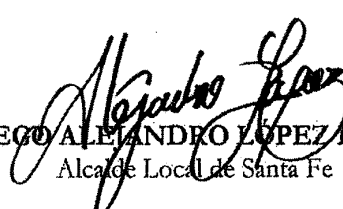
JOSE ORLANDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Presidente Junta Administradora Local de Santa Fe



JULIETH JOHANNA SILVA AREVALO
Secretaria Junta Administradora Local de Santa Fe



El Alcalde Local de Santa Fe, sanciona el presente Acuerdo a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2025.



DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Santa Fe